

apner en practica dha costumbre, canone por el Sr. Alcaide  
maior las providencias o por otras

Y por no ocurrir otra cosa en este Acuerdo se comen  
dofamaron luego sauen de sus mds. del fee =

D. Juan de Ovando Oidor  
D. Juan de Salas Oidor  
D. Diego de Garay Oidor  
D. Juan de Ovando Oidor  
D. Juan de Salas Oidor  
D. Juan de Garay Oidor  
D. Juan de Ovando Oidor  
D. Juan de Salas Oidor  
D. Juan de Garay Oidor

*[Large decorative flourish]*

Decreto del nombre de Depoñer  
no el Ponto  
Luis de Villalva de Capatzen a  
Cante y noble oia elmo el año de mil y trescientos  
y setenta y tres, el día de las Vnas Capitulares de  
ella, los Vnos Señores Juan de Ovando Oidor  
de los R. Señores Reyes Católicos de la Nueva y  
Vlta de Castilla y de la Villa y su jurisdicción  
de San Valeriano teniente, D. Diego de Ovando  
D. Juan de Ovando de Mayo Señores Reyes Católicos, Juan  
de Ovando y D. Diego de Ovando teniente que lo ven á nra  
tes, con asistencia de Juan de Ovando, haca  
esta villa y de la Villa y su jurisdicción  
esta espresada Villa, de donde juntos en un  
tamien to como á con ombiar, para nombre de Depoñer  
por el Ponto de esta dha Villa, que en  
Caso de ser por tiempo de un año, que principia

*[Small handwritten note]*

*[Signature]*

